CLAUSULADO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 682-2026 entre el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER y FUNDACION CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES

RE-CA-IDER-009-2026

CAMPO ELIAS TEHERAN HUMANES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.183.867, nombrado mediante Decreto No. 01 de 2024, como Director General del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER,** con identificada con NIT 800.232.726-6, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y quien en adelante se denominará **«EL CONTRATANTE» o «EL IDER»;** y **YANELLIS DE AVILA VICTOR ,** identificado con cedula de ciudadanía No 45.693.483 expedida en Cartagena, actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **ESAL FUNDACION CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES**, identificado con NIT **NIT. 900032738-9**, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita desde 27 de junio de 2005 bajo el consecutivo con el No. 9068 del Libro I, quien en adelante se denominará LA ESAL, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.

2. Que el artículo 5 del mencionado decreto estableció: "Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".

3. Que de acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación que en ese caso la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero.

4. Que de conformidad con el artículo 4 del decreto 092 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece un aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio.

5. Como fue señalado anteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política", y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido:

 (…) "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace

referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto

6. Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, es una entidad que fue creada mediante Acuerdo N°054 de Diciembre 31 de 1992 del Concejo Distrital y reorganizado con el Decreto 535 de Mayo 31 de 1995, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

7. Que el IDER tiene como misión promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el Distrito de Cartagena de Indias; contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera.

8. Que mediante sus metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital ha demostrado como la consecución del deporte, el turismo deportivo y los estilos de vida saludable hacen parte de la construcción de ciudad.

9. Que en virtud al cumplimiento de estas metas que el IDER inició proceso RE-CA-IDER-009-2026 de régimen especial descrito en el Decreto 092 de 2017 para asociarse con una ESAL de reconocida idoneidad con el fin de poder desarrollar el convenio cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA CORRE Y ANUNCIA TU FE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON MIRAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS TRAZADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"***

10. Que la ESAL **FUNDACION CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES NIT. 900032738-9,** representada legalmente por **YANELLIS DE AVILA VICTOR,** identificado con cédula de ciudadanía No 45.693.483 expedida en Cartagena, presentó propuesta en el proceso de la referencia y acreditó su idoneidad para ejecutar las actividades propias para el desarrollo del programa de deporte social y comunitario, por lo que mediante resolución No. 131 de 31 de MARZO de 2026, se le autorizó y seleccionó para suscribir el presente convenio.

Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de asociación amparado bajo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA CORRE Y ANUNCIA TU FE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON MIRAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS TRAZADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: A través de la realización de actividades por parte de **FUNDACION CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES,** se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto "**Transformación de hábitos a través del fomento de la actividad física y estilos de vida saludable en el distrito de Cartagena de Indias",** específicamente para el programa **. PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA ,** mediante la realización de las siguientes actividades:

1. **Articulación institucional para la promoción del evento deportivo**

Desarrollar acciones de coordinación entre las partes con el fin de promover la carrera recreativa **"Corre y Anuncia tu Fe"** como una iniciativa orientada al fomento de la actividad física, la recreación y los hábitos de vida saludable, en concordancia con las metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo **"Cartagena Ciudad de Derechos"**.

2. **Planeación y estructuración de la jornada deportiva y recreativa**

Adelantar de manera conjunta las acciones de planificación necesarias para la realización de la carrera, definiendo aspectos relacionados con la convocatoria ciudadana, el desarrollo de la actividad deportiva y la participación de los diferentes actores involucrados.

3. **Promoción de la participación ciudadana y comunitaria**

Impulsar estrategias de sensibilización y divulgación orientadas a motivar la participación de la ciudadanía en la carrera, promoviendo la importancia de la actividad física como herramienta para el cuidado de la salud, el bienestar integral y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

4. **Fomento de hábitos y estilos de vida saludable**

Desarrollar acciones que promuevan la práctica de la actividad física como parte de los estilos de vida saludables, generando espacios de encuentro que contribuyan al mejoramiento de la salud física y mental de los participantes y al fortalecimiento de una cultura del autocuidado.

5. **Fortalecimiento de la integración social y la convivencia ciudadana**

Propiciar espacios de participación que fomenten valores asociados al respeto, la solidaridad, el trabajo colectivo y la convivencia pacífica, fortaleciendo el tejido social a través del deporte y la recreación como herramientas de integración comunitaria.

6. **Aprovechamiento del espacio público como escenario de bienestar colectivo**

Promover el uso adecuado del espacio público para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas que permitan a la ciudadanía disfrutar de entornos saludables y fortalecer los procesos de apropiación del territorio.

7. **Impulso de iniciativas que contribuyan a la dinamización social y económica de la ciudad**

Desarrollar acciones que permitan que la realización de la carrera genere impactos positivos en la dinámica social y económica de la ciudad, incentivando la participación de ciudadanos y visitantes y contribuyendo al posicionamiento de la ciudad como escenario para actividades deportivas y recreativas.

8. **Seguimiento a las acciones desarrolladas en el marco del convenio**

Adelantar acciones de seguimiento y coordinación entre las partes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades previstas y su contribución al logro de los objetivos orientados a la promoción de la actividad física y los estilos de vida saludables en la ciudad de Cartagena.

METODOLOGIA:

1. Fase de articulación y coordinación institucional

Las partes establecerán espacios de coordinación y concertación orientados a definir lineamientos generales, estrategias de participación y mecanismos de cooperación que permitan orientar el desarrollo de la carrera recreativa **"Corre y Anuncia tu Fe"**, garantizando que la iniciativa contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con la promoción de la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. Fase de planificación conjunta

Durante esta etapa se identificarán y estructurarán de manera concertada las acciones que permitan promover la realización de la carrera recreativa, así como las estrategias de participación ciudadana, difusión y vinculación de actores comunitarios e institucionales que contribuyan al fortalecimiento del evento como escenario de promoción de hábitos de vida saludable.

3. Fase de promoción y sensibilización ciudadana

Se desarrollarán estrategias orientadas a motivar la participación de la comunidad en la actividad deportiva, promoviendo la importancia de la práctica regular de actividad física para el cuidado de la salud, el bienestar integral y la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo.

4. Fase de desarrollo de la actividad deportiva y recreativa

Las partes propiciarán las condiciones necesarias para la realización de la carrera recreativa como un espacio de encuentro ciudadano que incentive la participación comunitaria, la convivencia pacífica y el fortalecimiento del tejido social a través del deporte y la recreación.

5. Fase de fortalecimiento de la participación comunitaria

Se promoverá la vinculación de organizaciones sociales, grupos comunitarios y ciudadanía en general, con el propósito de consolidar el evento como un escenario que fomente la integración social, el trabajo colectivo y el sentido de pertenencia por la ciudad.

6. Fase de seguimiento y valoración de resultados

Finalmente, las partes desarrollarán acciones de seguimiento orientadas a identificar los resultados obtenidos a partir de la realización de la actividad deportiva, especialmente en lo relacionado con la promoción de la actividad física, la participación ciudadana y el impacto social generado en la comunidad.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio de Asociación, las partes acuerdan que las actividades a desarrollar deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1	Números para participantes con nodrizas	Suministro de números de identificación para cada participante elaborados en material resistente, con impresión visible del número de competencia. Incluye sistema de sujeción mediante nodrizas para su fijación en la camiseta del corredor.
2	Camisetas deportivas full sublimadas para Runnig	Prendas deportivas tipo running elaboradas en tela técnica transpirable, con diseño full sublimado, adecuadas para la práctica deportiva y personalizadas con la imagen institucional del evento.
3	Viseras o gorras deportivas	Elemento deportivo diseñado para protección contra el sol durante la carrera, elaborado en material liviano y transpirable, con diseño alusivo al evento.
4	Bolsas para entrega de kit	Bolsas destinadas a la entrega del kit de participación a los corredores, elaboradas en material resistente y adecuadas para contener los elementos del evento.
5	Medallas con cinta sublimada	Elementos conmemorativos entregados a los participantes al finalizar la carrera, elaborados en material metálico o aleación similar, con diseño alusivo al evento y cinta sublimada personalizada.
6	Termo deportivo	Recipiente reutilizable destinado a la hidratación de los participantes, fabricado en material plástico resistente o similar, adecuado para bebidas deportivas.
7	Servicio de ambulancia	Disponibilidad de ambulancia con personal capacitado para la atención de emergencias médicas durante el desarrollo de la actividad deportiva, conforme a las condiciones requeridas para eventos masivos.
8	Provisión de infraestructura y equipamiento para evento deportivo	Disposición de elementos necesarios para el desarrollo del evento deportivo, que incluye arco de salida y llegada, backing institucional para registro fotográfico, pódium para premiación, señalización preventiva, elementos de delimitación del recorrido, sistema de sonido para ambientación del evento, pantalla LED para proyección de información, elementos de difusión y estructuras necesarias para la adecuada realización de la actividad.
9	Servicio de hidratación	Suministro de agua potable para los participantes durante el desarrollo de la carrera, en puntos establecidos del recorrido o en el punto de llegada.
10	Suministro de fruta para recuperación	Entrega de fruta fresca a los participantes al finalizar la carrera, como parte de las acciones orientadas a la recuperación y promoción de hábitos alimenticios saludables.
11	Hidratación isotónica	Suministro de bebida isotónica para los participantes, destinada a favorecer la reposición de electrolitos después de la actividad física.
12	Actividad pirotécnica	Presentación pirotécnica controlada como parte del acto de apertura o cierre del evento deportivo, realizada conforme a las normas de seguridad

		aplicables.
13	Apoyo operativo para el desarrollo del evento	Disponibilidad de personal de apoyo para orientar a los participantes, facilitar el desarrollo ordenado de la actividad y contribuir al adecuado desarrollo de la jornada deportiva.

CLASULA CUARTA - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia, que La oficina Jurídica de IDER, verificó y evalúo la capacidad, idoneidad y experiencia de **LA FUNDACION CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES**, como consta en el informe de evaluación o de verificación de requisitos publicado en la plataforma, para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. 2.Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. 3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio**. II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DE LA ESAL:** Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: 1) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del convenio y orientar el diseño de las estrategias pedagógicas que implican los productos del proyecto objeto de este convenio;2) Vincular el personal que se requiere para la implementación y operación del proyecto;3) Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del convenio; 4) Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del proyecto, según la propuesta presentada; 5) Garantizar la organización y ejecución de los cierre viales, acordonamientos, levantamiento de equipos de seguridad que puedan brindarle al evento el resguardo suficiente y la señalización correspondiente. 6) Cumplir a cabalidad con el desarrollo de la inversión de la contrapartida que se compromete a aportar la ESAL; 8) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades; 9) Entregar a cada participante los elementos que corresponden en cada una de las fases del evento, correspondientes a uniformes, premiación y demás descritas en el convenio; 10) Garantizar la idoneidad del talento humano contratado para el desarrollo del evento, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio. 11) Presentar informes de conformidad a lo señalado en el convenio y asimismo, a solicitud del IDER en el marco del contrato; 12) Atender las recomendaciones que haga el IDER en todo momento del desarrollo del convenio; 13) Elaborar informe de ejecución técnico y financiero al finalizar el convenio, con el fin de controlar la ejecución de los recursos del mismo. 14) Entregar al IDER como evidencia de entrega de contrapartida: ACTA DE ENTREGA DE CONTRAPARTIDA. 15) La entrega de alimentos de acuerdo a sus especificaciones y en la cantidad contratada. Estos alimentos deben estar en buen estado y la ESAL deberá eximir de responsabilidades alimentarias al IDER; 16) Coordinar con IDER las instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar EL EVENTO sin contratiempos, de tal forma que se optimice

el proceso y se minimicen los riesgos; 17) Iniciar y ejecutar en la fecha planteada en el convenio, las actividades dispuestas en las especificaciones técnicas. Esto incluye la entrega de kits y elementos de identificación en la fecha señalada tales como uniformes; Números y kits de la carrera 18) Comunicar oportunamente las situaciones que impiden el avance del proyecto y proponer soluciones; 19) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; 20) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual. **III. OBLIGACIONES DEL IDER:** EL IDER se obliga a las siguientes: 1) Dirigir la ejecución del Convenio a través de su dirección de fomento deportivo y recreativo y supervisor; 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; 3) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de la ESAL; 4) Construir el expediente contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio. 5) Realizar el aporte en la forma que se estipula en el convenio; 6) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio; 7) Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio; 8) Dirigir las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios, de acuerdo como se ha señalado en las obligaciones de la ESAL;) Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden en ninguna circunstancia podrá entenderse que el IDER entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DE LOS APORTES: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($477.455.000) M/CTE,** de los cuales **EL IDER** aportara la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA PESOS M/CTE ($434.050.000),** amparados el certificados de disponibilidad presupuestal No 77 del 19 de marzo de 2026**,** y la ESAL UN APORTE DE **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($73.788.500) M/CTE**, los cuáles serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada por la Fundación y que serán invertidos en la ejecución del convenio**.**

CLÁUSULA SEPTIMA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL: La suma correspondiente al aporte del **IDER** se encuentra amparados en los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor
77	**19 DE MARZO DE 2026**	$434.050.000

CLÁUSULA OCTAVA: - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El IDER desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor del aporte del IDER, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Entrega de estrategias de Organización de la ejecución del Objeto

Contractual o plan de actividades a ejecutar 2. Listado de personal que ejecutará las actividades.

2. Un segundo último desembolso, equivalente al cincuenta por ciento 50% restante del valor del aporte del IDER, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo, avalado por su Supervisor. Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Nota 1: De cualquier modo, el desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

Nota 2: El IDER no se responsabilizará por la demora del desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota 3: La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDER consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Nota 4: Los recursos aportados por EL IDER deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Nota 5: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por el IDER, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de Un (1) mes, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio, en ningún caso podrá superar la vigencia 2026.

CLÁUSULA DECIMA. – GARANTIAS: LA FUNDACION CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES, deberá constituir, a favor del IDER, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

I. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER NIT.:800.232.726-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del IDER.
Calidad de los bienes y servicios ofertados, entregados y ejecutados en el marco del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del aporte del IDER.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del aporte del IDER.

Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

II. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Responsabilidad Civil Extracontractual** por daños a terceros	Igual al plazo del convenio	Igual o > 200 SMLMV	
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo del **Director de Deporte, Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Actividad Física y Educación Física.** En el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; 5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 7. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

PARÁGRAFO 1. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL IDER** o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las normas que regulan su labor.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONVENIDO: El Convenido hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio; 4. El Convenido al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio; 7. El Convenido manifiesta que los recursos

que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión El convenido, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas en proporción al término de la suspensión. El término De la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSLA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el IDER puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del convenio, por casa situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al IDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDER adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Las demás que determine la ley.
PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de lo ejecutado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será liquidado por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONVENIDO: El convenido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: La ESAL no podrá ceder ni

subcontratar el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de IDER.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El convenido mantendrá indemne al IDER de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el convenido durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL IDER por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del convenido, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el convenido asume debida y oportunamente la defensa de IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al convenido, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el convenido, el IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Convenido ejecutará el Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Convenido, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Convenido responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Convenido deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que sobrepase la vigencia 2026. La parte convenida que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición

o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El convenido, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: Este Convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio donde se firma el presente Convenio es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., y la ciudad donde se ejecutará será El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El convenido cancelará a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - IMÁGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD : Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por EL IDER y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor

CLÁUSULA TRIGESIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Resolución por medio de la cual se autoriza la modalidad de selección. 3. Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.4. Propuesta presentada por el Convenido. 5. Las Garantías debidamente aprobadas.6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

Proyectó: Keibis Tatiana Mercado Herrera –
Asesora Jurídica Externa – OAJ IDER

Revisó: Dr. Alberto Zapateiro
Jefe Oficina Asesora Jurídica - IDER